

RESOLUCIÓN No. 245

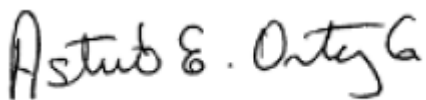
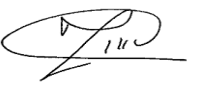
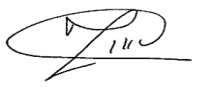
Medellín, 17 de julio de 2020

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

La Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, y en especial la Resolución 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el Contralor General de Medellín, y de conformidad con lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, se permite expedir el acto administrativo de justificación de una contratación directa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”*.
2. Que la Contraloría General de Medellín, requiere contratar la *“Prestación de Servicios profesionales para adelantar la auditoría de renovación del certificado de calidad que vence en octubre 24 de 2020, mediante la evaluación de conformidad de nuestro Sistema de Gestión, bajo la norma NTC ISO 9001:2015 y renovar por un año más la afiliación de la Entidad al ICONTEC”*
3. Que la Contraloría General de Medellín en el año 2000, recibió por parte del ICONTEC el certificado de gestión de calidad número SC455-1, con fecha de aprobación agosto 30 de 2000, bajo la norma ISO 9001:2001, con alcance: *“Servicios de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Participación Ciudadana y Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva”*, el cual año tras año ha venido conservando para darle continuidad al sistema de gestión de la calidad al interior de la entidad, ya que dicho certificado no solo acredita que cumplimos con los requisitos contemplados en la NTC ISO 9001 en la elaboración o ejecución de un producto o servicio, sino también que es un distintivo de garantía y seguridad ante la comunidad y partes interesadas, toda vez, que la marca de conformidad de ICONTEC se constituyen en un elemento diferenciador en el mercado, mejorando la imagen de productos y servicios

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

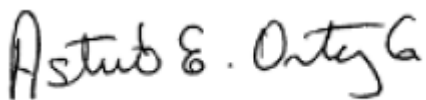
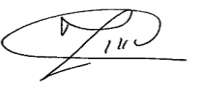
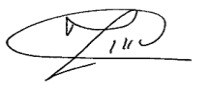
1/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

ofrecidos y generando confianza frente a clientes, consumidores y el entorno social de las organizaciones.

4. Que conforme a lo anterior, en los años 2011, 2014 y 2017 el ICONTEC realizó auditoría de *RENOVACIÓN* del certificado SC455-1 con alcance: *“Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal municipal y de los particulares que administren bienes públicos”*, bajo la norma NTC ISO 9001 versión 2008 y 2015 en el último año. En los años 2012, 2013, 2015, 2016, 2018 y 2019 el ICONTEC realizó auditoría de *SEGUIMIENTO* al Sistema de Gestión de la Calidad como requisito para mantener la certificación. Para el 2020, la Contraloría General de Medellín requiere contratar los servicios del ente certificador para realizar la auditoría de *RENOVACIÓN* del certificado de Calidad del Sistema de Gestión mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de la norma NTC ISO 9001:2015.
5. Que como ya se mencionó, actualmente la entidad continua certificada por la misma firma bajo la norma NTC ISO 9001:2015, renovado en el 2017 por una vigencia de tres años, durante los cuales es necesario realizar en los dos primeros años, en cada anualidad, auditoría de seguimiento y antes de finalizar la vigencia del certificado, la auditoría de renovación a través de la cual determinan si renuevan o no el certificado de calidad, requisito establecido en el Reglamento de la Certificación Icontec de Sistemas de Gestión. Para solventar esta necesidad, además de la idoneidad y experiencia en normas técnicas de calidad, se requiere que el contratista sea específicamente el Icontec, por ser quien emitió la certificación y, en consecuencia, le corresponde llevar a cabo la auditoría de renovación.
6. Que en este sentido y acorde con los criterios generales para la acreditación de certificación de sistemas de gestión, establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la vigencia de la certificación es de tres años.
7. Que dicha certificación se constituye en una meta estratégica, incorporada dentro del actual Plan Estratégico Institucional 2020 - 2021.
8. Que la necesidad de la presente contratación encuentra sustento en el Decreto 1499 de 2017, modificadorio del Decreto 1083 de 2015, que en su artículo 2.2.22.3.12 dispuso puntualmente que, con la *Certificación de Calidad “Las entidades y organismos públicos, que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad”*, en consecuencia, la contratación que se requiere celebrar encuentra sustento en la norma referida.

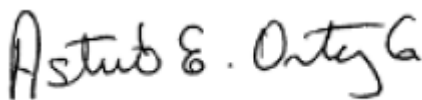
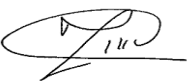
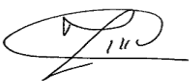
ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

2/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

9. Que teniendo como un elemento complementario, que la Contraloría General de Medellín obtuvo por primera vez en el año 2000, el certificado de calidad emitido por el ICONTEC, lo que genera el compromiso institucional de mantenerlo.
10. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia – ICONTEC, organización privada, sin ánimo de lucro, con amplia cobertura nacional e internacional; creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que les permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología. Además, el ICONTEC es un organismo evaluador, avalado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que puede adelantar el proceso de auditoría de renovación que la Contraloría requiere contratar.
11. Que la firma ICONTEC está acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), y la última certificación expedida cubre el período comprendido entre el 29 de octubre de 2019 y el 28 de octubre de 2024.
12. Que las certificaciones de ICONTEC cuentan con reconocimiento en más de 150 países a través de los miembros de IQNet en todo el mundo y de sus acreditaciones internacionales. La empresa a la cual le otorga el certificado ICONTEC recibe también el certificado IQNet, así la certificación ICONTEC adquiere un carácter global, al estar respaldada por los miembros de esta red.
13. Que es de anotar que el Proveedor ICONTEC, tiene la idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, toda vez que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, igualmente cuenta con experiencia suficiente, dado que suscribió con la Contraloría General de Medellín, los contratos 042 de 2019, 107 de 2018, 83 de 2017, 80 de 2016, 129 de 2015, 74 de 2014, 161 de 2013 y 155 de 2013, con objetos similares los cuales se ejecutaron a entera satisfacción.
14. Que la Contraloría General de Medellín actualmente se encuentra afiliada al ICONTEC, afiliación que debe renovarse anualmente con el propósito de

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

3/9

RESOLUCIÓN No. 245

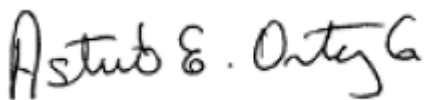
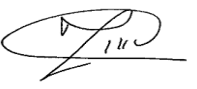
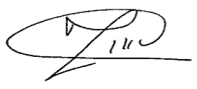
Medellín, 17 de julio de 2020

obtener los siguientes beneficios y de apoyar el proceso de normalización colombiano, como parte del desarrollo sostenible de Colombia:

- Participación sin restricciones en el proceso de Normalización Nacional, a través de la inscripción en los Comités Técnicos, con derecho a voto en las decisiones que se tomen.
- Recibe documentación técnica emitida por los comités y obtiene un bono de descuento del 100% sobre el valor de Normas Técnicas Colombianas – NTC -, en las cuales se haya participado en el 75% de su estudio.
- Derecho a ser elegido Presidente de Comité Técnico de Normalización.
- Participar en las Asambleas con voz y voto, elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo.
- Descuentos en la adquisición de todos los servicios que ofrece ICONTEC:
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) 30%
- Publicaciones 20%
- Normas Internacionales ISO, IEC Y ASTM 10%
- Programas de Educación & Desarrollo 20%
- Servicio de Laboratorio de Metrología 15%
- Publicidad en la Revista Normas y Calidad 20%

15. Que además, la Contraloría General de Medellín podrá recibir periódicamente, publicaciones que le permiten estar actualizada en temas técnicos de productos de interés nacional e internacional, y en todo lo que se relacione con ICONTEC, así como reconocimientos a empresas afiliadas y certificadas, aprobación de las normas técnicas, cursos de actualización, foros, eventos, charlas, entre otros:

- Boletín Informativo de circulación mensual
- Memoria Anual del Instituto
- Revista Normas y Calidad de circulación trimestral (Consulta y búsqueda rápida y efectiva a través de Internet de las normas técnicas nacionales e internacionales con resúmenes respectivos, documentos y correo electrónico.
- Acceso al Servicio de Información Sectorizada, que se presenta en el Boletín mensual electrónico, donde se informa sobre novedades normativas de hasta de cinco sectores y controla las actualizaciones de referencias normativas colombianas específicas.
- Derecho a pertenecer a la Comunidad Virtual de afiliados, para promocionar sus productos y servicios, con lo cual se abren opciones de mercado y se comparten las experiencias exitosas a través de artículos. Así mismo, es posible participar en foros y chats, en temas técnicos de interés. Igualmente, se tiene acceso interactivo a nuestros boletines y revistas.
- Participación activa en foros de normalización y eventos.

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

4/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

16. Acorde con los Estatutos del Icontec, tomados de la página web www.icontec.org, el artículo 12 de dicha reglamentación regula los derechos que tienen sus afiliados en los siguientes términos:

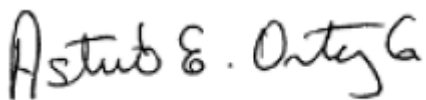
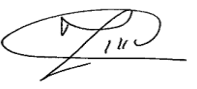
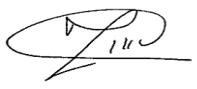
“Artículo 12. Derechos de los Miembros Afiliados.

- a) Gozar de las condiciones y descuentos establecidos cuando se acceda a los diferentes servicios prestados por el Instituto, en las condiciones fijadas en los Reglamentos y demás actos generales aprobados por el Consejo Directivo siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con el Instituto por todo concepto.*
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto, elegir y ser elegido como Miembros del Consejo Directivo de acuerdo con el reglamento vigente, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con el Instituto.*
- c) Participar por intermedio de sus representantes en los comités técnicos u organismos de estudio en el proceso de Normalización, de acuerdo con la reglamentación respectiva.*
- d) Participar en el proceso de normalización regional y mundial, en los sectores de interés, a través de la información recibida por el Instituto.*
- e) Solicitar con la debida justificación técnica la elaboración, adopción, reaprobación, anulación o actualización de cualquier norma.*
- f) A través de la normalización, establecer principios, conceptos y metodologías que conlleven al aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad.*
- g) Recibir información actualizada sobre acontecimientos, hechos, novedades, certámenes y publicaciones relacionadas con normalización, certificación y sistemas de administración ambiental y de calidad.”*

17. Que el artículo 13, de la mentada reglamentación establece las obligaciones y deberes de sus miembros afiliados, el cual contiene que:

“Artículo 13. Obligaciones y deberes de los Miembros Afiliados. Los Miembros del Instituto tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y reglamentos del Instituto, así como las decisiones de los órganos del mismo.*
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Afiliados del Instituto.*
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.*
- d) Mantener al día los datos de Afiliado, comunicando oportunamente los cambios en la información, que deban ser registrados por el Instituto.*
- e) Participar y/o apoyar al Instituto en todos los planes y programas para los cuales se requiera su colaboración y en especial en aquellas actividades que fortalezcan y aseguren el cumplimiento de los objetivos contenidos en la Misión Institucional.*

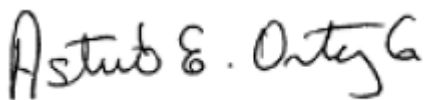
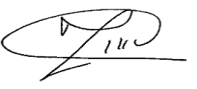
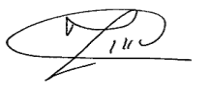
ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

5/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

- f) Utilizar en forma ajustada a la ética su carácter de afiliado al Instituto y ceñirse a lo estipulado en el Reglamento de Afiliados, en especial lo relacionado con el uso del nombre, sellos, logo símbolos, enseñas y marcas del Instituto.
- g) Difundir la misión y objetivos del Icontec y propiciar el uso de sus servicios.
- h) Adoptar, en cuanto sea posible, las normas y guías técnicas colombianas que se apliquen en su campo de actividad”.
18. Que bajo la apoyatura de lo expuesto en acápites anteriores, la contratación a celebrar para la auditoría de renovación de la certificación de calidad y la renovación de la afiliación al Icontec, se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con cargo a los rubros presupuestales 1112211022034 “Honorarios” y 1122212032079 “Afiliaciones”.
19. Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, permiten que la prestación del servicio a contratar se pueda adelantar bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa, bajo la causal que no hay pluralidad de oferentes, ya que solamente existe una Entidad que puede proveer los servicios a adquirir, como quiera que el ICONTEC es la Entidad certificadora de la Contraloría General de Medellín y también, quien renueva la afiliación a dicho organismo de normalización Nacional.
20. Que a su vez, acorde con la Certificación emitida a la Entidad por el Icontec que reza: *“Esta aprobación está sujeta, a que el Sistema de Gestión se mantenga de acuerdo con los requisitos especificados, lo cual será verificado por el ICONTEC”*, requisito establecido en el **Reglamento de la Certificación Icontec de Sistemas de Gestión**, por lo tanto, solo el ICONTEC puede adelantar la Auditoría de Renovación, antes de finalizar la vigencia del certificado, a través de la cual determinan si renuevan o no el certificado de calidad.
21. Que de igual manera, la afiliación y su renovación solo la concede dicho Organismo de conformidad con lo establecido en sus reglamentos.
22. Que la causal que ampara la selección del contratista se encuentra en el literal g) Ordinal 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, relativa a la modalidad de contratación directa en concordancia con la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015. Preceptos que son del siguiente tenor:

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

6/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

Ley 1150 de 2007:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(…).

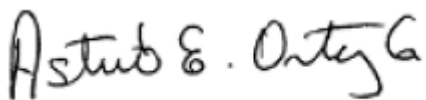
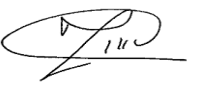
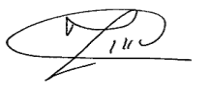
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio Nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

- 23.** Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.
- 24.** Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$9.964.632) IVA incluido**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1010787 del día 03 de julio de 2020, correspondiente a los Rubros Presupuestales 11 12 21 102 2034 por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.192.322)**, denominado: “Honorarios” y 11 22 21 203 2079 por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$772.310)** denominado “Afiliaciones”, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.
- 25.** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de cinco y medio (5.5) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la Supervisión del contrato. La auditoría se llevará a cabo en las instalaciones de la Contraloría General de Medellín, Edificio Miguel de

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

7/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

Aguinaga, Calle 53 # 52-16 o de manera virtual, dependiendo de si se prolonga o no el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Presidente de la República, o a la fecha de reincorporación de los servidores públicos a la entidad determinada por la Contraloría General de Medellín.

26. Que es competencia de la Secretaria General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución Nro. 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el señor Contralor General de Medellín, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho,

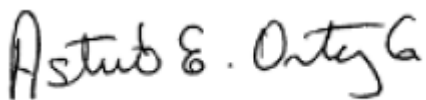
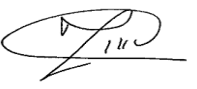
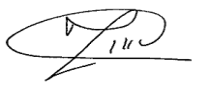
Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa para el contrato cuyo objeto lo constituye la *“Prestación de Servicios profesionales para adelantar la auditoría de renovación del certificado de calidad que vence en octubre 24 de 2020, mediante la evaluación de conformidad de nuestro Sistema de Gestión, bajo la norma NTC ISO 9001:2015 y renovar por un año más la afiliación de la Entidad al ICONTEC”*, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, acorde con lo expresado en las Consideraciones del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTAY CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$9.964.632) IVA incluido**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1010787 del día 03 de julio de 2020, correspondiente a los Rubros Presupuestales 11 12 21 102 2034 por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.192.322)**, denominado: “Honorarios” y 11 22 21 203 2079 por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$772.310)** denominado “Afiliaciones”, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

Artículo 3. Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP y en la página WEB de la Entidad www.cgm.gov.co, en el momento atendiendo a que, en el marco de la

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

8/9

RESOLUCIÓN No. 245

Medellín, 17 de julio de 2020

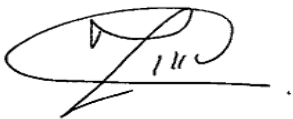
emergencia sanitaria generada por el COVID-19, hasta la fecha, el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional se extiende hasta el 1º de agosto de 2020, no es posible consultarlos en las instalaciones de la Contraloría General de Medellín.

Artículo 4. Que contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

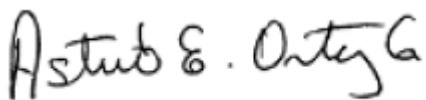
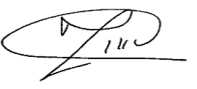
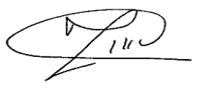
Artículo 5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 17 de julio de 2020



ERIKA CELENY ZULETA ZABALA
Secretaria General de Organismo de Control

ELABORÓ: Secretaría General de Organismos de Control NOMBRE: : Astrid Elena Ortiz G. FIRMA: 	REVISÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 	APROBÓ: Secretaria General de Organismos de Control NOMBRE: Erika Celeny Zuleta Z. FIRMA: 
--	--	--

9/9